



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hoja N° 288 Fecha: 20 FEB. 2017

N° 004

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 20 FEB 2017

VISTOS:

La Carta s/n (H. R. N° 026914) presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 25 de noviembre de 2016, el Informe N° 015-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 16 de febrero de 2017 emitido por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DC establece los criterios técnicos de contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);

Que, mediante carta s/n, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 25 de noviembre de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 026914, el Sr. Antonio Conrado Chicchón Vega, representante legal de la empresa ASESORIA COMERCIAL S. A., presenta el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Actividad de Comercialización de Combustibles de la Estación de Servicios – Gasocentro “La Perla”, ubicada en la Av. La Paz N° 2326 distrito de La Perla Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Informe N° 008-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT del 17 de enero de 2017 se evalúa el Informe Técnico Sustentatorio – ITS concluyendo que el mismo presenta observaciones que deben de ser levantadas para poder continuar con el trámite;

Que, mediante Carta N° 001-2017-GRC/GRRNGMA del 19 de enero de 2017 se comunica al representante legal de la empresa ASESORIA COMERCIAL S. A. las observaciones a fin de que sean levantadas y poder continuar con el trámite;

Que, mediante escrito presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 02 de febrero de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 002249, el representante legal de la empresa ASESORIA COMERCIAL S. A., Sr. Antonio Conrado Chicchón Vega, presenta el levantamiento de observaciones;

